

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-04-2024. Señor Juez, le informo que las partes solicitan la suspensión del proceso, levantamiento de medidas cautelares y devolución de dineros.

Sírvase Proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 775

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00836-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: EDWIN ANDRES HERRERA

Vista la constancia Secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el escrito anterior allegado por las partes, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de 3 MESES, hasta el 21-06-2024.

Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161 num 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de 3 MESES.

Y, toda vez que las partes solicitan levantamiento de las medidas cautelares, se dispone levantar las medidas de embargo que fueron ordenadas y decretadas.

Los dineros que se encuentran depositados al momento de la suspensión de este proceso que en su totalidad suman CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$461.435) y los que excedan tal cantidad sean devueltos también al demandado EDWIN

ANDRES HERRERA con CC. 4.457.294.

Por solicitarlo las partes, no se CONDENA en costas a la parte demandada, por lo que el numeral 4 del auto que ordena seguir la ejecución, se modifica, en el sentido de que no condenar en costas ni agencias en derecho al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario